



## ANEXO I

### BASES REGULADORAS

#### 1ª. Objeto.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Mancomunidades de Navarra para la promoción de los Programas de actividad físico-deportiva desarrollados desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

1.2. Serán objeto de subvención los Programas de actividad físico-deportiva, dirigida a la población en general y organizadas por las Mancomunidades, con personal en plantilla que realice las siguientes funciones:

- Dirección técnica, programación, planificación, coordinación, control, evaluación, supervisión y funciones análogas respecto a servicios y actividades propias de la Mancomunidad, aplicando los conocimientos y técnicas propias de las ciencias del deporte.
- Coordinación, supervisión y evaluación de las funciones técnicas realizadas por quienes ejerzan las profesiones de monitor o monitora deportiva y de entrenador o entrenadora deportiva.

1.3. No serán objeto de subvención:

- Las actividades de formación destinadas al personal que realice las funciones de la base 1.2. desarrolladas en el ámbito de educación u otros ámbitos como cursos de técnico/a deportivo.
- Aquellas actividades físico-deportivas que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas del IND.
- Aquellas Mancomunidades que no cumplan la base 1.2.

#### 2ª. Finalidad.

La subvención se destinará a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la promoción de Programas de actividad físico-deportiva, siempre que la titularidad de estos Programas corresponda a la Mancomunidad y se realicen entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

#### 3ª. Crédito presupuestario.

3.1. La cuantía total destinada a tales fines será de 207.000 euros, para hacer frente a la siguiente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

- 87.000 euros con cargo a la partida presupuestaria A50002-A5100-4609-336100 denominada "Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales" de los Presupuestos





Generales de Navarra de 2022 para las actividades desarrolladas desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022.

- 120.000 euros con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2023, para las actividades desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

3.2. El crédito total asignado a la presente convocatoria de subvenciones se distribuirá en los siguientes bloques:

a) 87.000 euros, para el Programa desarrollado desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022.

- 27.000 euros destinados exclusivamente a salarios y gastos de la Seguridad Social de la persona que cumpla con las funciones de la base 1.2.
- 60.000 euros destinados a los gastos subvencionables correspondientes al desarrollo de las actividades, excluyendo los gastos del apartado anterior.

b) 120.000 euros, para el Programa desarrollado desde el 1 de diciembre de 2022 hasta 30 de septiembre de 2023:

- 60.000 euros destinados exclusivamente a salarios y gastos de la Seguridad Social de la persona que cumpla con las funciones de la base 1.2.
- 60.000 euros destinados a los gastos subvencionables correspondientes al desarrollo de las actividades, excluyendo gastos del apartado.

3.3. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

#### **4ª. Requisitos de las beneficiarias.**

4.1 Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas Mancomunidades de Navarra que desarrollen actividades físico-deportivas, según la base 1.2.

4.2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con una persona que cumpla con las funciones de la base 1.2. para acceder a la subvención que se recogen en estas bases.

En la solicitud (Anexo II) se recogerán los datos de la citada persona y el tiempo de su jornada dedicado a la/s actividad/es subvencionable/s.

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con la solicitud (Anexo II) se presentarán los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de los pagos con la Seguridad Social y con Hacienda. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el IND. En caso de considerar que no se deben consultar dichos datos, deberán aportarse.





- No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. (Señalado en Anexo II).
- En ningún caso serán subvencionables las actividades que estén financiadas y/o patrocinadas total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedarán excluidas las actividades que incluyan cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades. (Señalado en Anexo II).
- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. (Señalado en Anexo II).
- En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo de los Programas subvencionados, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.
- Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Por ello, la Mancomunidad que se acoja a la citada convocatoria, deberá presentar una declaración responsable de que el personal que dirige las actividades físico- deportivas y está en contacto habitual con menores, posee el certificado anteriormente citado. La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por la Mancomunidad participante en el Programa subvencionado. (Señalado Anexo II)

## **5ª. Gastos subvencionables.**

Únicamente se consideran gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes que de manera indubitada y directa respondan a la naturaleza de la actividad programada y correspondan al periodo en que se desarrollen las mismas:

- Salarios y gastos de Seguridad Social de la persona que cumpla con las funciones de la base 1.2. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado a la organización, control y desarrollo de las actividades incluidas en el Programa.





- Salarios y gastos de Seguridad Social de monitores/as y otro personal, propios de la Entidad Local que colabore en el desarrollo del Programa. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado al desarrollo de las actividades incluidas en el Programa.
- Gastos correspondientes a los contratos de servicios con empresas de gestión deportiva, contratos o convenios suscritos con clubes deportivos (en estos últimos siempre y cuando el personal esté contratado por el club) o contratos con trabajadores/as autónomos/as, para el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa.
- Gastos de formación en primeros auxilios destinados al personal que imparte las actividades físico-deportivas incluidas en el Programa subvencionado.
- Desplazamientos correspondientes a los/as participantes en las actividades físico-deportivas incluidas en el Programa y que constituyan un gasto para la Mancomunidad.
- Gastos por la contratación del servicio sanitario asistencial para las actividades incluidas en el Programa.
- Gastos por el uso de instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa.
- Pólizas de seguros de las actividades incluidas en el Programa.
- Compra de material deportivo fungible para el desarrollo de las actividades incluidas en el Programa.
- Publicidad de las actividades incluidas en el Programa.
- Gastos de programas o aplicaciones informáticas destinados al desarrollo de actividades on line incluidas en el Programa. En este apartado se excluyen equipamientos informáticos como ordenadores, tablets, etc....
- Gastos de trofeos para actividades físico- deportivas incluidas en el Programa, con carácter competitivo y dirigidas a edades superiores a los 8 años.

## **6ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

6.1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, y finalizará el 10 de octubre de 2022.

6.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6.3. Las solicitudes con las documentaciones iniciales deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

## **7ª. Solicitud y documentación a presentar por las Mancomunidades solicitantes.**

7.1. La documentación para solicitar las ayudas deberá ser la siguiente:

1. Impreso de solicitud (Anexo II).
2. Actividades: (Anexo III)
  - Ficha 1: Actividades ordinarias. Periodo 1 y Periodo 2.
  - Ficha 2: Actividades estratégicas. Periodo 1 y Periodo 2.
  - Ficha 3: Presupuestos de cada Periodo: Bloque 1 (según base 8ª).
  - Ficha 4. Presupuestos de cada Periodo: Bloque 2 (según base 8ª).
  - Ficha 5. Listado de monitores/as de las actividades dirigidas y nombre de las titulaciones (adjuntar los títulos o certificado de la empresa contratada señalando que posee la titulación que se indica).
3. Certificación emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de tres meses, que acredite que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, la correspondiente autorización al IND para realizar la consulta.
4. Certificación emitida por Hacienda Tributaria de Navarra, con una antigüedad máxima de tres meses, que acredite que la Mancomunidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o, en su caso, autorización al IND para realizar la consulta.

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **8ª. Concesión de la subvención: Periodos, Bloques y Tipos de actividades**





8.1. La concesión de la subvención se realizará en base a los periodos, bloques y puntos obtenidos según el número de actividades físico- deportivas incluidas en el Programa de cada Mancomunidad.

8.2. Periodos:

- PERIODO 1 (Actividades físico deportivas desarrolladas desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022).
- PERIODO 2 (Actividades desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023).

8.3. En cada uno de los periodos se subvencionará dos bloques con sus porcentajes y cantidades correspondientes:

**BLOQUE 1:** Salarios y gastos de Seguridad Social de la persona que cumple con las funciones de la base 1. 2

- Primer Periodo: Se cubrirá un 100% hasta un máximo de 4.500 euros por Mancomunidad.
- Segundo Periodo: Se cubrirá un 100% del gasto con un máximo de 10.000 euros por Mancomunidad.

**BLOQUE 2:** Gastos correspondientes al desarrollo de las actividades físico- deportivas:

- Primer Periodo: Se cubrirá con un máximo de 10.000 euros por Mancomunidad.
- Segundo Periodo: Se cubrirá con un máximo de 10.000 euros por Mancomunidad.

8.4 Tipos de actividades y valor de cada una:

**A) ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS ORDINARIAS:**

*1 punto/ actividad*

- Se incluirán aquellas actividades físico- deportivas ofertadas a toda la población en general, sin tener en cuenta la duración de las mismas y señalando el lugar o lugares donde se desarrolla.

- Cuando una misma actividad se desarrolla en diferentes grupos, independientemente del lugar donde se realiza, se contabilizarán como actividades diferentes siempre y cuando cada grupo tenga su propio monitor/a.





- En este apartado no se podrán incluir las actividades estratégicas.

#### **B) ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ESTRATÉGICAS:**

*1,25 puntos/actividad.*

Se incluirán solamente aquellas actividades físico- deportivas que fomenten valores como la igualdad de oportunidades, la inclusión, la superación, tales como:

- Actividades dirigidas a personas en riesgo de exclusión social,
- Actividades dirigidas a la juventud (chicos y chicas de 14 a 30 años).
- Actividades accesibles. (Dirigidas a personas con discapacidad)

#### **8.5 Aspectos comunes de las actividades subvencionadas:**

No se podrán incluir actividades físico- deportivas dirigidas a niños y niñas de 5 a 8 años que tenga como finalidad la competición y el resultado deportivo.

#### **9ª. Cuantía de subvenciones:**

El procedimiento para determinar el importe de la subvención de cada Mancomunidad tendrá en cuenta los siguientes apartados:

9.1. Las solicitudes de subvención se valorarán, por cada periodo, según el Programa de actividades físico- deportivas presentado y sumando los puntos asignados a cada una de las actividades.

9.2. Cada Mancomunidad obtendrá de esta forma, una puntuación que establecerá el orden de prelación para la asignación de las cantidades correspondientes a cada periodo.

9.3 El límite de las cantidades a asignar a cada Mancomunidad se establecerá en base al déficit presentado y a las cantidades máximas establecidas en cada uno de los bloques.

9.4.- En caso de no agotar el crédito disponible en cada uno de los bloques, el saldo resultante se repartirá entre las 3 Mancomunidades con mayor puntuación según el orden de prelación, aplicando los siguientes porcentajes del crédito disponible: a la primera el 50%, a la segunda el 30% y a la tercera el 20%. En este caso, la subvención total a conceder a cada beneficiaria podrá superar los máximos establecidos para cada bloque en el apartado 8.3, pero en ningún caso podrá superar el déficit presentado en cada uno de dichos bloques, ni tampoco podrá superar el 100% del importe de los gastos subvencionables.

9.5. El importe de la subvención a conceder en cada periodo en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del Programa objeto de subvención en cada uno de sus periodos.

9.6. Si del examen de la justificación de ingresos / gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.





## **10ª. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## **11ª. Ordenación e Instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

## **12ª. Resoluciones.**

12.1. La Resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y se notificará a las entidades locales beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración

12.2. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

12.3. A efectos puramente informativos, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán en el Catalogo de Trámites de la web del Gobierno de Navarra.

12.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado la Resolución, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

12.5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

12.6. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

## **13ª. Solicitud de nuevas actividades físico- deportivas.**

13.1. Tras la aprobación de la Resolución de concesión las Mancomunidades podrán solicitar mediante instancia la subvención para alguna actividad nueva del tipo ordinaria o estratégica que sustituya a las contempladas, en el Programa presentado en la solicitud de subvención.

13.2. La actividad nueva deberá ser del mismo tipo (ordinaria o estratégica) a la que sustituya, coincidiendo en su duración y en presupuesto.





13.3. Las nuevas actividades deberán solicitarse por lo menos 1 mes antes de su realización.

13.4. En la solicitud se especificará la actividad nueva, así como la actividad a la que sustituya, detallando en ambas; nombre, localidad, duración, fecha de inicio y fecha de fin, días de semana y presupuesto desglosado).

13.5. El número máximo de nuevas actividades solicitadas será de 3.

13.6. El órgano instructor (la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte) decidirá por medio del correspondiente oficio la aceptación o no de esta solicitud, motivando las circunstancias de su admisión o denegación.

13.7. En el caso de que se acepte esta solicitud por parte del Instituto Navarro del Deporte, no se incrementará la cuantía de la subvención.

#### **14ª. Documentación justificativa.**

La documentación justificativa se presentará, en dos periodos, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

**A) Hasta el 14 de diciembre de 2022 (incluido)** por las actividades físico-deportivas subvencionadas y ejecutadas desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022:

##### **1. Documentos a presentar:**

1. Documentación justificativa de las actividades ordinarias ejecutadas. (Anexo IV. Ficha 1)

2. Documentación justificativa de las actividades estratégicas ejecutadas (Anexo IV. Ficha 2)

3. Una relación numerada y detallada de todas las facturas/justificantes de todos los gastos abonados objeto de subvención conforme lo establecido en la base 5ª. (Anexo IV. Ficha 3).

- Las fechas de las facturas irán desde el 1 de octubre 2022 hasta 30 de noviembre de 2022 (incluido)
- Todas las facturas tendrán como fecha de abono desde 1 de octubre 2022 hasta el 13 diciembre 2022 (incluido)

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que





permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a de la Mancomunidad, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas.

4. Cuenta de Resultados: Certificado del Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a en el que se acredita la existencia de los gastos, así como el pago de los mismos y se detalla la Relación de ingresos y gastos correspondientes exclusivamente a:

- Persona que cumple con las funciones 1.2. (Correspondiente a su salario y gastos de la Seguridad Social) (Anexo IV. Ficha 4).

En cuanto a la justificación de gastos de personal, se deberá acreditar por parte de la Mancomunidad, que ha realizado el ingreso antes del 31 de diciembre de 2022 en Hacienda Tributaria de Navarra de las cantidades retenidas, correspondientes al IRPF del 1º Periodo. Esta justificación se deberá enviar telemáticamente antes del 15 de febrero de 2023.

- Desarrollo de las actividades, exceptuando el salario y gastos de la Seguridad Social del coordinador/a – técnico/a deportivo/a. (Anexo IV. Ficha 5)

La relación de ingresos presentados se corresponderá con las actividades a realizar en el citado periodo y en el caso de subvenciones de otras entidades, serán proporcionales al periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022.

5. Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos. (Anexo V).

6. Impreso de justificación de la elección de proveedores (Anexo VI)

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**B) Hasta el 16 de octubre de 2023**, por las actividades subvencionadas y desarrolladas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

1. Documentación justificativa de las actividades ordinarias ejecutadas. (Anexo IV. Ficha 1)

2. Documentación justificativa de las actividades estratégicas ejecutadas (Anexo IV. Ficha 2)





3. Una relación numerada y detallada de todas las facturas/justificantes de todos los gastos abonados objeto de subvención conforme lo establecido en la base 5ª. (Anexo IV. Ficha 3).

- Las fechas de las facturas del 2º periodo irán desde el 1 diciembre de 2022 a 30 de septiembre de 2023 (incluido).
- Se podrán incluir facturas del 1º periodo con fecha de abono posterior al 13 de diciembre.
- Todas las facturas tendrán como fecha tope de abono hasta el 16 octubre de 2023 (incluido).

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a de la Mancomunidad, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas.

4. Cuenta de Resultados: Certificado del Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a en el que se acredita la existencia de los gastos, así como el pago de los mismos y se detalla la Relación de ingresos y gastos correspondientes exclusivamente a:

- Persona que cumple con las funciones 1.2. (Correspondiente a su salario y gastos de la Seguridad Social) (Anexo IV. Ficha 4).

En cuanto a la justificación de gastos de personal, se deberá acreditar por parte de la Mancomunidad que ha realizado el ingreso en Hacienda de las cantidades retenidas, correspondientes al IRPF.

- Desarrollo de las actividades, exceptuando el salario y gastos de la Seguridad Social del coordinador/a –técnico/a deportivo/a. (Anexo IV. Ficha 5)

La relación de ingresos presentados se corresponderá con las actividades a realizar en el citado periodo y en el caso de subvenciones de otras entidades serán proporcionales al periodo del 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

5. Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos. (Anexo V)

6.- Impreso de justificación de la elección de proveedores (Anexo VI)

7. Memoria descriptiva del Programa de actividades donde se incluirá todas las actividades subvencionadas y ejecutadas. Se recogerán entre otros aspectos los





nombres de las actividades, nº de participantes desagregados por sexos, edades a las que se han dirigido, duración, lugares de desarrollo y publicidad.

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **15ª. Forma y Plazo del abono de la subvención.**

15.1. Las resoluciones de abono se efectuarán una vez presentadas las documentaciones justificativas conforme a lo establecido en la base 14ª.

15.2. La subvención concedida se abonará por transferencia, tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono en un plazo máximo de dos meses, previa oportuna justificación.

15.3. La subvención correspondiente al primer periodo se abonará dentro del ejercicio 2022; y la correspondiente al segundo periodo se abonará dentro del ejercicio 2023.

#### **16ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias:**

16.1. Deberán destinar la subvención a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte.

16.2. Deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Anexo V). La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo en cada uno de los periodos.

16.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo VI

16.4. Estarán obligadas a que todas las actividades a realizar deberán respetar las medidas y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y deportivas competentes, así como las que se encuentren vigentes durante el periodo de realización de las actividades, objeto de subvención.





16.5. Es preceptivo para las beneficiarias de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, en el momento en que se dicte la Resolución de concesión.

16.6. Estarán obligadas a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 8/ 2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización. Su justificación se presentará en la Memoria final.

16.7. Todo el personal relacionado y que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Dicha Ley Orgánica señala en su artículo 57 que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La acreditación del citado certificado deberá ser comprobada y custodiada por las Entidades Locales participantes en los Programas subvencionados.

16.8. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

16.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **17ª. Incumplimientos.**

17.1. El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de Deporte, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.





### **18ª.- Subcontratación.**

18.1. Las Mancomunidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada.

18.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

18.3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Entidad Local beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Por su parte, las Mancomunidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

18.4. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas incluidas en el artículo 26.7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

### **19ª.- Relación a través de Medios electrónicos.**

19.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es).

19.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

### **20ª. Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra los actos de aplicación de esta Orden Foral adoptados por Resolución del Director Gerente del IND cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.





### **21ª. Protección de datos personales.**

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo VII de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

### **22ª. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

